



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 05 de noviembre de 2020.

Número 134

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. María Walle y/o María Wale, del poblado "PLAN DE AYALA – LAS CALABAZAS" del municipio de Jaumave, Tamaulipas, Expediente 424/2019. (2ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SISTEMA de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno del Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos relativos al Tercer Trimestre 2020, incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 036 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N041-2020**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Camellón Central en las Avenidas Principales de Reynosa, Tamaulipas"..... 3

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 037 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N042-2020**, para la contratación relativa a: "Construcción de Obras Complementarias para los Hospitales Generales de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Mante, Tampico, Altamira y Hospital Materno Infantil en Reynosa, Tamaulipas"..... 5

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación Número 3, Fiscalía General de Justicia en el Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación Número 629/2018. (2ª. Publicación)..... 7

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS

PRODETAM

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V..... 7

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

ADICIONAR al Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Altamira 2018-2021, lo dispuesto en el Decreto LXIV-97 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de junio de 2020..... 20

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/001/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD. (3ª. Publicación)..... 21

EDICTO del el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V. el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, de un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 EN ESTA CIUDAD. (3ª. Publicación)..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 424/2019
 POBLADO: "PLAN DE AYALA – LAS CALABAZAS"
 MUNICIPIO: JAUMAVE
 ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO**MARÍA WALLE Y/O MARÍA WALE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el uno de septiembre del dos mil veinte, en los autos del juicio agrario **424/2019**, promovido por **SAN JUANA WALLE MARTÍNEZ** quien reclama se declare la nulidad de la lista de sucesión de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza a **MARÍA WALLE Y/O MARÍA WALE**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acudan a la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORÁS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en **Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de Septiembre de 2020.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
 (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 036

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N041-2020**, para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL EN LAS AVENIDAS PRINCIPALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N041-2020	\$2,000.00	14/11/2020	12/11/2020 12:00 horas	12/11/2020 13:00 horas	20/11/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de Camellón Central en las Avenidas Principales.				21/12/2020	180	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzaldúas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel 899 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 037

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N042-2020**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE NUEVO LAREDO, REYNOSA, MATAMOROS, VICTORIA, MANTE, TAMPICO, ALTAMIRA Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL EN REYNOSA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N042-2020	\$2,000.00	14/11/2020	12/11/2020 12:00 horas	12/11/2020 13:00 horas	20/11/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Obras Complementarias para los Hospitales Generales.				21/12/2020	180	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Paraxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación;

el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de en las oficinas de la subsecretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.

- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3

Cd, Victoria, Tamaulipas a 13 de octubre de 2020

EDICTO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Se notifica al interesado o propietario del predio denominado "La casona", ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo las siguientes coordenadas 23°44'10.8"N 99°10'24.7"W, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados, y que tiene por colindancias y medidas las siguientes: al norte, en 130.00 (ciento treinta metros), al sur 130.00 (ciento treinta metros), al este y oeste 100.00 (cien metros), que se encuentra controlado bajo clave catastral 01090217, inscrito bajo la sección I, número 24746, legajo 488, de fecha 24 de abril de 1972, asegurado por esta Fiscalía General de Justicia del Estado, al tenor de lo siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta propia fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro de la carpeta de investigación número **629/2018**, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ... "Atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con intervalo de diez días hábiles en cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto al predio denominado "La Casona", ubicado en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo las siguientes coordenadas 23°44'10.8"N 99°10'24.7"W, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados, y que tiene por colindancias y medidas las siguientes: al norte, en 130.00 (ciento treinta metros), al sur 130.00 (ciento treinta metros), al este y oeste 100.00 (cien metros), que se encuentra controlado bajo clave catastral 01090217, inscrito bajo la sección I, número 24746, legajo 488, con fecha 24 de abril de 1972, asegurado mediante acuerdo de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mismo que fuera extendido en fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020); a fin de que comparezca en un plazo de 90 días naturales, siguientes a la última publicación del edicto, a las oficinas del Centro Integral de Justicia, ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, Sin Número, Calle Prolongación República de Chile, Colonia Guadalupe Victoria en Ciudad Victoria Tamaulipas, específicamente a la Unidad General de Investigación Número 3, en horario de oficina lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la legítima propiedad del predio referido, lo anterior a fin de estar en posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndole en caso de no comparecer el bien asegurado causará abandono a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITA A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 3.- LIC. KEILA MAGALI TREJO GUERRERO.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS PRODETAM

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

SERGIO LUIS GRACIA BADIOLA, Director General de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos Décimo Primero del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Estatutos; 1, 4, 21, 27 y 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º numeral 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 140 de fecha 20 de noviembre 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 19 de noviembre de 2017, fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que aboga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de noviembre 2013.

Asimismo, en fecha 20 de noviembre del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 153 el ACUERDO, mediante el cual se reforma y se adiciona diversas disposiciones del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que con fecha 18 de marzo del 2020, se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A de C.V; y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Empresa Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V.

QUINTO. Que con fecha 3 de abril del 2020, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria en el punto VI Aprobación del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, se aprobó por unanimidad el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que ha texto dice " la Dependencia o Entidad del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de conducta para que se ajusten al presente Código", por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la Publicación Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

ÍNDICE

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

- A. Objetivo.
- B. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
- C. Carta compromiso.

CAPÍTULO II.- Principios, valores y reglas de integridad.

CAPÍTULO III.- Conductas de fomento a la integridad en la Empresa.

- A. Compromisos con la sociedad.
 - A.1. Tener vocación de servicio.
 - A.2. Asesorar, orientar y tramitar.
 - A.3. Participar en el combate a la corrupción.
- B. Compromisos con compañeras y compañeros.
 - B.1. Actuar con respeto.
 - B.2. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación.
 - B.3. No tolerar ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

B.4. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

C. Compromisos con el trabajo.

C.1. Generales.

C.1.1. Conocer las atribuciones.

C.1.2. Ejercicio adecuado al cargo público.

C.1.3. Manejo apropiado de la información.

C.1.4. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos.

C.1.5. Manejo de recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

C.1.6. Identificar y gestionar los conflictos de interés.

C.2. Específica.

CAPÍTULO IV. Juicios éticos.

CAPÍTULO V. Denuncias por incumplimiento.

CAPÍTULO VI. Instancias de asesoría, consulta e interpretación.

ANEXO ÚNICO

Glosario.

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

A las y los Servidores Públicos:

Es prioridad para la Empresa Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A de C.V; que las y los servidores públicos que aquí laboran, se desempeñen en un ambiente donde impere una actitud de honestidad, eficiencia y eficaz en cumplimiento a la Ley, con tolerancia, respeto y sin discriminación alguna.

Por ello, es importante contar con un Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, para dar certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que debe sujetarse su quehacer cotidiano, este deberá ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando a favor de las y los Tamaulipecos.

Lic. Sergio Luis Gracia Badiola
Director General

MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

MISIÓN.

Mediante los principios de honestidad, eficiencia y transparencia, ser una empresa paraestatal de participación mayoritaria del Gobierno del Estado, que tiene por objetivo principal ser el motor de desarrollo económico y social del Estado mediante proyectos de inversión, a través de articulación y trabajo en conjunto de los sectores públicos y privados.

VISIÓN.

Con la participación y confianza de la ciudadanía, ser una empresa que impulse el desarrollo económico y social del Estado, con la participación de los sectores públicos y privados, que permite desarrollar proyectos que logren un impacto directo en la generación de empleos, aumento de derrama económica, el desarrollo regional y mejora de calidad de la vida de las y los Tamaulipecos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Capítulo I **Objeto del Código**

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II **Conceptos Generales**

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Intereses y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3º. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4º. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

I. Administración Pública: Conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;

II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

III. Comité: Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formada por la o el Titular de la Contraloría Gubernamental, las y los Titulares de las Dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;

V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;

VI. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VII. Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;

VIII. Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

IX. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

XI. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XII. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: Bien Común, Derechos Humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia Distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad;

XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

XIV. Valor: Los valores son las actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: Calidad, Competencia por Mérito, Compromiso, Disciplina, Economía, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación social, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto, Respeto a la diversidad, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5º. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22, párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6º. Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

a) Se entenderán como principios los siguientes:

I. Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

III. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

IV. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

V. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

VI. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

VII. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

VIII. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IX. Legalidad: Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;

X. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

b) Se entenderán como valores los siguientes:

I. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

II. Competencia por Mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

III. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

IV. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

VII. Equidad: No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

IX. Igualdad de Género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

X. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XI. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

XII. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

XIII. Objetividad: Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

XIV. Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

XV. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores

públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

XVI. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XVII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello, brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XVIII. Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XIX. Solidaridad: Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XX. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

XXI. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental, quien lo presidirá;
- II. Las o los titulares de las Dependencias, con el carácter de vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los titulares de las dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y

IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos.

La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflictos de intereses, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflictos de intereses, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y

II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El incumplimiento al presente Código, que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.**A. Objetivo.**

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer principios éticos y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones internas y/o relaciones externas de todas y todos los servidores públicos de la Empresa, independientemente de la jerarquía establecida en el organigrama, para optimizar el desempeño laboral, mejorar la actitud de las y los servidores públicos, aplicar los valores previstos en el código de ética.

Se requiere que las y los servidores públicos de la Empresa Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V; conozcan y se comprometan a cumplir con las determinaciones aquí previstas, orientadas a brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento de esta Empresa.

B. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión en la Empresa.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido en el personal que labore o preste sus servicios en la Empresa, que conozca las posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia al Comité.

La persona titular de la Empresa, direcciones y jefaturas serán embajadoras éticas de esta Empresa, por ello tendrán la responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

C. Carta compromiso.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta Empresa, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código de Conducta y la entregará impresa al Comité.

CAPÍTULO II.- Principios, valores y reglas de integridad.

En la Empresa, todo el personal que labore o preste sus servicios, observará:

-Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia, por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

-Los valores de respeto, interés público, respecto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

-Las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones; trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LRAET.

CAPÍTULO III.- Conductas de fomento a la integridad en la Empresa.**A. Compromisos con la sociedad.****A.1. Tener vocación de servicio.**

El servicio público es una labor de honor, formar parte de un Gobierno honesto, austero y transparente, por lo que se deberá actuar conforme a una cultura de servicio orientada a lo largo de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de los particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño en las funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a las responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me les ha conferido, vinculado con:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracciones III y VIII de la LRAET.

A.2. Asesorar, orientar y tramitar.

Atender y orientar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencia o un trato descortés e insensible.

Todas las respuestas y orientaciones son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas, vinculadas con:

Principios: Lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, profesionalismo y rendición de Cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y trámites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracciones IV y V de la LRAET.

A.3. Participar en el combate a la corrupción.

El comportamiento es un ejemplo de integridad, aspirar a la excelencia en el servicio público y reconocer como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública, desde el ámbito de las atribuciones, mantener un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que se deberá denunciar cualquier acto u omisión contrario a la Ley o a la ética, del que tenga conocimiento, vinculado con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y trámites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción X de la LRAET.

B. Compromisos con compañeras y compañeros.

B.1. Actuar con respeto.

Tener con compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que contribuya o pueda consistir alguna forma de discriminación, vinculado con:

Principios: Legalidad, imparcialidad y profesionalismo.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 7, fracción IV de la LRAET.

B.2. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación.

Proporcionar a compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen, étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas, empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales, vinculado con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos, equidad de género, cooperación, igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracciones IV y VII de la LRAET.

B.3. No tolerar ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Es compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de compañeras y compañeros, así como de todas las personas con quien se tiene trato, por lo que, no se deberá fomentar ni tolerar el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas, vinculado con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 7, fracción VII de la LRAET.

B.4. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evitar y denunciar cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos, vinculado con:

Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos y no discriminación.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Fundamentos: Artículo 7, fracción VII de la LRAET.

C. Compromisos con el trabajo.

C.1. Generales.

C.1.1. Conocer las atribuciones.

Actuar conforme a los que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de

las funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tener conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitar incurrir en las mismas, vinculadas con:

Principios: Disciplina, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, recursos humanos, actuación pública, y procedimientos administrativos.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la LRAET.

C.1.2. Ejercicio adecuado al cargo público.

Conducirse con rectitud conforme a las atribuciones y con imparcialidad sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor del cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras o personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales y de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes, vinculado con:

Principios: Legalidad, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito e integridad.

Valores: Interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: Programas gubernamentales y actuación pública.

Fundamento: Artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la LRAET.

C.1.3. Manejo apropiado de la información.

Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en archivos de la Empresa; siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, proteger la información confidencial o reservada que decreto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos por la Ley en materia, vinculado con:

Principios: Legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Valores: Cooperación e interés público.

Reglas de Integridad: Información pública y control interno.

Fundamento: Artículo 7, fracción VI de la LRAET.

C.1.4. Hacer uso adecuado de los recursos informáticos.

Cumplir las indicaciones y políticas de seguridad informática de la Empresa; haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones, absteniéndome a darles uso distinto al del ejercicio de éstas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura de la Dirección General de Tecnología de Información, vinculado con:

Principios: Honradez, eficacia y eficiencia.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.

Fundamento: Artículo 7, fracción VI de la LRAET.

C.1.5. Manejo de recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, deberá actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Empresa, vinculado con:

Principios: Honradez, eficacia, economía, profesionalismo y eficiencia.

Valores: Entorno cultural ecológico.

Reglas de Integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Fundamento: Artículo 7, fracciones II y VI de la LRAET.

C.1.6. Identificar y gestionar los conflictos de interés.

En atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, deberá informar a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de obligaciones y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer funciones de manera objetiva, vinculado con:

Principios: Imparcialidad, objetividad e integridad.

Valores: Interés Público.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción IX de la LRAET.

C.2. Específica.

I. Deberá en ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías y fiscalización, me conducirse conforme a lo que establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndose de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimiento a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.

II. Deberá en la elaboración, promoción, y emisión de las políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, ser imparcial y actuar de conformidad con las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

III. Procederá de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas a control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de sus dictámenes u opiniones, con base a la normatividad que resulte aplicable.

IV. Emitirá señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control, que detecte en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

V. Atenderá de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de su competencia, absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite, investigar, substanciar y resolver diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independientemente.

VI. Realizará interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basados en razonamientos sólidos y fundamentados.

VII. Promoverá de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta y, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Cumplirá diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones y concesiones, dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Actuará con honradez, y apego a las normas de las relaciones con proveedores y contratistas de la Empresa.

Las nueve conductas específicas de formato de integridad de la Empresa, vinculadas con:

Principios: Legalidad, profesionalismo y objetividad.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, trámites y servicios, procesos de evaluación y procedimientos administrativos.

Fundamento: Artículo 7, fracción I de la LRAET.

CAPÍTULO IV. Juicios éticos.

Las y los servidores públicos de la Empresa, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Mi actuar está ajustado a la normatividad a la que estoy obligado observar?
- 2.- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- 3.- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Empresa?.
- 4.- ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?.

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Contraloría, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V. Denuncias por incumplimiento.

El Comité en coordinación con la Contraloría y OIC de la Empresa, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código de Conducta. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Empresa, recae en todas y todos.

La reputación de actuar con ética y responsabilidad se construye a partir de cada decisión que se toma todos los días. El Código de Conducta, junto con las políticas de la Empresa, brindarán las herramientas para trabajar con apego al compromiso de integridad. Será su responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio.

La razón de existencia del gobierno de Tamaulipas, radica en la confianza que las y los ciudadanos han depositado en él; por lo cual, las personas al servicio del Estado deberán actuar con rectitud, a fin de nunca tolerar actos que vulneren dicha confianza.

En caso de que presencie o identifique alguna conducta contraria a la integridad, se deberá denunciar ante:

El Comité.

1.- Podrá hacer llegar las denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

a) correo electrónico: prodetam@tam.gob.mx

b) Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes:

-Nombre de la persona denunciada, y de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;

-Descripción de los hechos que dieron origen la denuncia; y

-Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En alineación al compromiso con la integridad, en la Empresa no se aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este Código de Conducta.

2.- En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante el Comité, para que algunos de sus integrantes te orienten y te asesoren sobre tus derechos, conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

3.- En los supuestos en que se deseen denunciar hechos discriminatorios se deberá acudir ante el Comité, para que se le asigne a una persona asesora para que le oriente.

Dichas personas te orientarán en el marco del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en presuntos actos de discriminación.

De los pronunciamientos del Comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá proceder del siguiente modo:

I.- Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien

II.- Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso correcto existieran vulneraciones al Código de Ética o de Conducta.

En el caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se notificará al OIC para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI. Instancias de asesoría, consulta e interpretación.

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Contraloría.

ANEXO ÚNICO**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.**

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V; por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1.- Manifiestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Contraloría.

2.- Identificar situaciones éticas o de conflicto de interés en las que se requiera apoyo o capacitación.

3.-No tomar represalias contra nadie por manifiestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones en este Código de Conducta.

4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones al Código de Conducta.

5.-Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la Empresa.

Por lo anterior, suscribo esta carta compromiso.

Nombre

Cargo

Unidad administrativa

Fecha y Firma

Glosario.

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad y la integridad de la víctima.

Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un Estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Carta compromiso: Instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de la integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado.

Código de conducta: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Empresa.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Derechos humanos: Conjuntos de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Estos conjuntos de prerrogativas se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y sus leyes.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Empresa: Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A de C.V.

Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, física o ambas, relacionadas con la sexualidad de la connotación lasciva.

Igualdad: Acoso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

LRAET: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

OIC: Órgano Interno de Control de la Empresa.

Principio: Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Tratados internacionales: Tratados o convenios suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad Técnica.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas.

Victoria, Tam., a 3 de abril de 2020

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS.- LIC. SERGIO LUIS GRACIA BADIOLA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

EN EL ACTA RELATIVA A LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LLEVADA A EFECTO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEL PERIODO 2018-2021, MISMA QUE TENGO A LA VISTA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO CONTENIDO EN EL NÚMERO VII. DEL ORDEN DEL DÍA, relativo a la: -----

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ADICIONAR AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA 2018-2021, LO DISPUESTO EN EL DECRETO LXIV-97 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE JUNIO DE 2020. DEBIENDO COMPARECER EL SECRETARIO TÉCNICO, EL C. ING. DAVID ULLOA GONZÁLEZ Y PERSONAL A SU CARGO, A EFECTO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE EL PUNTO DE ACUERDO.-

SECRETARÍA TÉCNICA

Adición:

EJE TRANSVERSAL 3**Mujeres con Desarrollo Competitivo****Objetivo**

Impulsar la competitividad de las mujeres altamirenses a través de la integración focalizada de los programas municipales directos y asociados que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia

Mantener el modelo transversal de políticas públicas municipales de los programas y acciones que se establecen en los ejes de Seguridad Ciudadana, Bienestar Social, Atención a los Grupos Vulnerables y el Desarrollo Económico Incluyente.

Se tiene un objetivo muy sencillo, que es impulsar la competitividad de las mujeres Altamirenses a través de la integración focalizada de los programas municipales directos y asociados que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Aquí pusimos la palabra asociados, realmente a veces lo relacionamos comúnmente con los directos, existen muchos departamentos en esta estructura y en la política de atención ciudadana, donde se beneficia a la mujer en una manera indirecta y lo que vamos a hacer con esta modificación y al hacerlo transversal es que vamos a poder tener acceso a unos indicadores asociados que benefician a la mujer, pero esto se ve reflejado en prevención de la violencia, porque, ejemplo muy corto, si le das la oportunidad más a las mujeres de entrar a la bolsa de trabajo del Municipio de lo que son las empresas y tienes algún indicador salarial sobre el respecto, pues obviamente que al mejorar la situación económica o empoderar a la mujer, la hace un poco más fuerte y más alejada de un ámbito de violencia familiar o violencia contra ella, bien, una estrategia es que vamos a mantener el modelo actual pero modificado de administración de política pública municipal de los programas de acciones que se establecen en los ejes de seguridad ciudadana, que están muy claros y muy concretos, el de bienestar social, que son prácticamente todas las direcciones y las áreas, la atención a grupos vulnerables que es del DIF y el de Desarrollo Económico incluyen como líneas de acción, es construir el modelo de consolidación de los programas de las diferentes áreas municipales con el propósito de evaluar los resultados obtenidos contra los objetivos establecidos. -----

Líneas de acción

1. Construir el modelo de consolidación de los programas de las diferentes áreas municipales con el propósito de evaluar los resultados obtenidos contra los objetivos establecidos.
2. Revisar y unificar los criterios de metodologías en el ejercicio presupuestal de los programas para maximizar los recursos y sus respectivos alcances.

Los objetivos ya se encuentran establecidos en porcentajes de avances, considerando los presupuestos disponibles y las capacidades del municipio. Aquí lo que veremos es indicadores asociados que no incluyamos, que inciden en la seguridad para las mujeres. Dos revisaremos y unificaremos los criterios de metodologías en ejercicios presupuestales, precisamente el día de mañana Presidenta e Integrantes del Cabildo, tenemos una reunión en Tesorería o Finanzas, para afinar algunos asuntos del presupuesto que tengan a bien considerar y aprobar para el 2021. Punto número tres

3. Establecer la obligatoriedad de la rendición de resultados por parte de los servidores públicos municipales responsables de los programas directos y asociados que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

4. Otorgar las facultades necesarias a la Unidad Administrativa de Atención a la Mujer para la responsabilidad de la conducción de las políticas públicas con perspectivas de género, estableciendo la coordinación entre las áreas municipales.

3. Establecer la obligatoriedad de la rendición de resultados por parte de los servidores públicos municipales responsables de los programas directos y asociados que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. 4. Muy muy importante es otorgar las facultades necesarias a la Unidad Administrativa de Atención a la Mujer para la responsabilidad de la conducción de las políticas públicas con perspectivas de género, estableciendo la coordinación entre las áreas municipales. Esto se reduce en que solamente un área y un departamento es el que puede dirigir la política pública de atención a la mujer en todos sus sentidos, en todas sus vertientes, a veces lo tenemos un poco pulverizado porque lo maneja equidad, a veces otra dirección, también algunos departamentos del DIF, la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, de la familia del DIF que trabaja muchísimo, en fin otras áreas, todo eso seguirá trabajando, no hay programas nuevos, esto simplemente es una mayor focalización y conducción por parte del departamento de Atención a la Mujer, y en este caso, en caso de aprobarse este acuerdo Señores Síndicos, Señora Presidenta, sería emitir una ordenanza interna al Municipio donde se cumpla ese mandato verdad del Cabildo y que se integre también al manual de organización administrativa con facultades para ello a la Unidad de Atención Ciudadana, perdón de Atención a la Mujer. Bien esa es la explicación y si hay alguna duda estoy a la orden.”

“Concluida la votación este Órgano Colegiado emite el siguiente Acuerdo:

- - - **2020-SO-XXXIV-03.-Se APRUEBA por UNANIMIDAD de votos, de los miembros del Cabildo, adicionar al Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Altamira 2018-2021, lo dispuesto en el Decreto LXIV-97 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de junio de 2020, en los términos planteados. - -**

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN SU ARTÍCULO 68, FRACCIONES IV Y V, EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ATENAMENTE.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CUAUHTÉMOC ZAleta ALONSO.-
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/001/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-27-598-004, con una superficie de terreno de 103.75m2 y una superficie de construcción de 42.00m2**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas: numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Fraccionamiento Ventura** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO

ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62 DEL FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-27-598-004, con una superficie de terreno de 103.75m² y una superficie de construcción de 42.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V.** y en su carácter de Arrendador del predio, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, de un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-28-378-031, con una superficie de terreno de 105.00m²** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Fraccionamiento Nuevo México** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 DE ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-28-378-031, con una superficie de terreno de 105.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS. HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (3ª Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 5 de noviembre de 2020.

Número 134

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3557.- Expediente Número 00619/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3575.- Expediente Número 00585/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3558.- Expediente Número 00983/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	4	EDICTO 3576.- Expediente Número 01248/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3559.- Expediente Número 00688/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3577.- Expediente Número 324/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3560.- Expediente Número 00295/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3578.- Expediente Número 00473/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 3561.- Expediente Número 00703/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3579.- Expediente Número 851/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3562.- Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3580.- Expediente Número 00866/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3563.- Expediente Número 00272/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3581.- Expediente Número 00971/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3564.- Expediente Número 00581/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3582.- Expediente Número 01199/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3565.- Expediente Número 00621/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3583.- Expediente Número 00760/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3566.- Expediente Número 00608/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 3584.- Expediente Número 00414/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3567.- Expediente Número 00583/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3585.- Expediente Número 00407/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3568.- Expediente Número 00577/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3586.- Expediente Número 00409/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3569.- Expediente Número 00128/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3587.- Expediente Número 00225/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	14
EDICTO 3570.- Expediente Número 00266/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 3600.- Expediente 00320/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 3571.- Expediente Número 01230/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3770.- Expediente Número 00890/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	15
EDICTO 3572.- Expediente Número 00052/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3771.- Expediente 00251/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	15
EDICTO 3573.- Expediente Número 00692/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 3574.- Expediente 00743/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3772.- Expediente Número 01401/2019, relativo al Juicio Medios Preparatorios.	15	EDICTO 3849.- Expediente Número 00099/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
EDICTO 3773.- Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	16	EDICTO 3850.- Expediente Número 00526/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
EDICTO 3774.- Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	17	EDICTO 3851.- Expediente Número 00576/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24
EDICTO 3775.- Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3852.- Expediente Número 00468/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3776.- Expediente Número 00012/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17	EDICTO 3853.- Expediente Número 00505/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3830.- Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3854.- Expediente Número 00600/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 3831.- Expediente Número 00826/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 3855.- Expediente Número 0571/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3832.- Expediente Número 00847/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3856.- Expediente Número 0651/2020, relativo al Doble Sucesorio Intestamentaria.	25
EDICTO 3833.- Expediente Número 00852/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3857.- Expediente Número 00665/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3834.- Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3858.- Expediente 668/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3835.- Expediente Número 00669/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3859.- Expediente Número 00782/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3836.- Expediente Número 707/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3860.- Expediente Número 00830/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3837.- Expediente Número 00204/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3861.- Expediente Número 00757/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3838.- Expediente Número 00694/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3862.- Expediente Número 00811/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3839.- Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3863.- Expediente Número 00759/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3840.- Expediente Número 00760/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3864.- Expediente Número 00223/2007; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3841.- Expediente Número 00764/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3865.- Expediente Número 00578/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3842.- Expediente Número 00807/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3866.- Expediente Número 00874/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3843.- Expediente Número 00813/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3867.- Expediente Número 00711/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3844.- Expediente Número 00952/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3868.- Expediente Número 00004/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3845.- Expediente Número 00442/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3869.- Expediente Número 00715/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3846.- Expediente Número 00577/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3870.- Expediente Número 00198/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3847.- Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3871.- Expediente Número 00373/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3848.- Expediente Número 00650/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3872.- Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
		EDICTO 3873.- Expediente Número 00231/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3874.- Expediente Número 00031/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3875.- Expediente Número 00120/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3876.- Expediente Número 00145/2006, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3877.- Expediente Número 00217/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3878.- Expediente Número 00458/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3879.- Expediente Número 00524/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3880.- Expediente Número 00142/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3881.- Expediente Número 556/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de agosto de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de SEBASTIÁN CRUZ RODRÍGUEZ, denunciado por MOISÉS CRUZ CASTELLANOS, BERNABÉ CRUZ TIJERINA, CONSTANTINO CRUZ TIJERINA, JUVENAL CRUZ TIJERINA, LUZ MARÍA CRUZ TIJERINA, MA. GLORIA CRUZ TIJERINA, MARTHA ROSA CRUZ TIJERINA, ROSA MA. CRUZ TIJERINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3557.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de agosto de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. JORGE HERNANDEZ DEL ÁNGEL.

Y ordena citar al ausente por medio de edicto que se publique por DOS VECES, con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, en cuyo lugar se originó la desaparición del C. JORGE HERNANDEZ DEL ÁNGEL, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00983/2018, relativo a las Diligencias

de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de JORGE HERNANDEZ DEL ÁNGEL, promovido por JORGE HERNANDEZ RUIZ de quien se ignora su paradero desde el día seis de junio del dos mil cinco, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3558.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del mes de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO PERALES LUNA, denunciado por VERÓNICA GONZÁLEZ PERALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3559.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00295/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABUNDIO PARREÑO GARCIA, denunciado por JUANA MARÍA PARREÑO NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga

verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de marzo de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3560.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARQUÉZ CASTILLO y RAFAELA GARCIA VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES, JOSÉ AGUSTÍN, RUBÉN, GUILLERMO ALBERTO, PATRICIA Y RAFAEL de apellidos MARQUÉZ GARCÍA, Y ROSA ELIA MARQUÉZ GARCIA, por sus propios derechos y como apoderada legal de los C.C. ANA MARGARITA, FRANCISCO JAVIER Y SANTA ISABEL DE APELLIDOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.- Rúbrica.

3561.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto CECILIO BETANCOURT DEL ÁNGEL, denunciado por la C. TEODORA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a Presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3562.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 del mes de marzo del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00272/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMILO GUMERSINDO GONZÁLEZ GARCIA, denunciado por el C. DANIEL ISAAC GONZÁLEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3563.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despecho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ GARCIA, denunciado por EVELIA SOSA CRUZ, asignándosele el Número 00581/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de septiembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3564.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO RODRÍGUEZ GALLEGOS, denunciado por MARÍA REYNA RODRÍGUEZ SOTO, asignándosele el Número 00621/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3565.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del

Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA GARCIA PEREZ, denunciado por los C.C. YOLANDA MENÉNDEZ GARCIA, JOSÉ LUIS MENÉNDEZ GARCIA Y RICARDO MENÉNDEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3566.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 07 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00583/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de BLANCA ROSA DEL VALLE ROSAS, denunciado por C. JOSÉ FRANCISCO ZUBARÁN GUZMÁN Y PAMELA DENISSE CAROLINA ZUBARÁN VALLE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 07 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3567.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00577/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO JUAN FLORES MURILLO, promovido por ARTEMIZA GONZÁLEZ ORTEGÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3568.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, la C. Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00128/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA MORENO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. CARLOS PEREZ ALVARADO.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3569.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de junio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial

en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00266/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. HUMBERTO ZAMORA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ROSA IMELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3570.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01230/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS ARANA MORA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. HORTENCIA CASTELÁN FLORES como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, a la C. HORTENCIA CASTELÁN y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que sea señalado los domicilios herederos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3571.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Ciudadano RAÚL HUMBERTO SANDOVAL CRUZ, dentro del

expediente número 00052/2019, denunciado por la Ciudadana ELYSA SANDOVAL MACÍAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de septiembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3572.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00692/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO RENDÓN GUTIÉRREZ, denunciado por ISIDORO GARCIA SILVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3573.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00743/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA GONZÁLEZ MUÑOZ denunciado por MARÍA ANGÉLICA TREVIÑO GONZÁLEZ, MARÍA AMELIA TREVIÑO GONZÁLEZ, GILBERTO LUIS TREVIÑO GONZÁLEZ, REYNALDO TREVIÑO

GONZÁLEZ Y MA. ALICIA TREVIÑO GONZÁLEZ, por su propio derecho y en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos administrativos de MANUEL TREVIÑO GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3574.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00585/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ESTHER CURIEL GARZA denunciado por JOSÉ LUIS, ROGELIO, ROSALVA GUADALUPE, MA. DEL SOCORRO, BERTHA ALICIA, ALMA PAULA, JESÚS MARÍA DE APELLIDOS GALVÁN CURIEL, Y SEVERO GALVÁN CORNEJO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 agosto 20.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, se certifica de manera electrónica en atención a las instrucciones dadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a través del oficio SEC/1215/2020.

3575.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01248/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVERARDO MIRELES GARCIA denunciado por MARÍA VIRGINIA ROSADO CORTÁZAR, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en

diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad. En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado. LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3576.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 324/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁLVARO VILLAREAL PÉREZ, denunciado por las C.C. NORMA ALICIA, YAJAIRA VANESSA, de apellidos LEAL SARMIENTO, así como por la C. JESSICA JOANNA VILLAREAL LEAL, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 09 de mayo de 2019.- Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos.

3577.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiún de agosto del año dos mil veinte dictado dentro del Expediente Número 00473/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. SANTIAGO CARRIZALES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Julián Canales número 244, lote 38, manzana 6, del Fraccionamiento Nuevo Camargo, de la ciudad Camargo Tamaulipas, con una superficie de 117.61 m2 de terreno y

67.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 23; AL SUR en 6.00 metros con calle Julián Canales; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 37; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 39.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 2857, de la ciudad de Camargo Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,533.33 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es victorrdzgzz@hotmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con

cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Debiéndose publicar dicho edicto de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3578.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 851/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN RUBIANO REYNA, denunciado por JOSEFINA SANTILLANA GÁLVEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos.- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3579.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00866/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ERICK MANUEL GARCÍA ELÍAS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 13, manzana 1, ubicado en la calle Privada Atlanta, número 224, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III en Reynosa, Tamaulipas, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 138052 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91 metros cuadrados de terreno y 80.79 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, en 6.50 M.L. con Privada Atlanta, AL SUR, en 6.50 ML con área comercial, AL ESTE, en 14.00 ML con lote 14, AL OESTE, en 14.00 ML con lote 12; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$61,333.33 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE

NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: licjessicadeleon28@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del año 2020.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3580.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas diecinueve de agosto, tres de septiembre y dos de octubre año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00971/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y este a su vez en su carácter de apoderado legal de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra del C. MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ OROZCO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Cordillera Rocallosa, número 619, lote 10, manzana 40 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá Sección Cordilleras del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 66.63 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con Cordillera Rocallosa, AL SUR, en 6.00 metros lineales con área comercial, AL ESTE, en 17.00 metros lineales con lote 11, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 09.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 148434, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,933.33 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha

audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: licjessicadeleon28@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3581.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas dieciocho de agosto, tres de septiembre, cinco de octubre ambos del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01199/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y este a su vez en su carácter de apoderado legal de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757, en contra del C. ENRIQUE ARMANDO ISAAK PEREZ, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores

jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid-19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por Acuerdo Diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Ciruelos, número 335, lote 55, manzana 138, del Fraccionamiento Villa Florida Sector C del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con calle Ciruelos, AL ESTE, en 17.00 metros con lote 54, AL SUR, en 6.00 metros con lote 18, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 56.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 209530 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$425,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$85,066.66 (OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos

necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: licjesscadeleon28@gmail.com así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3582.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de octubre de año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00760/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIO HERNANDEZ COSS, denunciado por las C.C. NIDIA GARCIA LÓPEZ Y NIDIA KARINA HERNANDEZ GARCIA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se

verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a los 12 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3583.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA RUIZ CÓRDOVA, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO PENSADO RUIZ, MARÍA ESTHER PENSADO RUIZ, ADELINDA PENSADO RUIZ, JOSÉ LEÓN PENSADO RUIZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3584.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIO SOLÍS SOLORIO, promovido por RAQUEL GONZÁLEZ VELA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 05 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3585.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00409/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUFINO SANDOVAL TORRES Y ROSA MENDOZA VELIZ, promovido por ARTURO SANDOVAL MENDOZA Y OTRO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 18 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3586.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 23 de septiembre de 2020.

C. GILBERTO VILLARREAL GARCIA.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00225/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, de GILBERTO VILLARREAL GARCIA, promovido por MA. GUDALUPE GARZA AGUILAR, para el nombramiento de representante legal del ausente GILBERTO VILLARREAL GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES, con intervalo diez días, en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, convocando a GILBERTO VILLARREAL GARCIA, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3587.- Octubre 27 y Noviembre 5.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00320/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por RAÚL CAVAZOS CASTILLO, en el que solicita los siguientes conceptos: A).- La declaración judicial de que el suscrito tengo desde el 10 de junio de 2005, la posesión pública, pacífica y continua, del lote de terreno urbano ubicado en la esquina de las calles Colon y Ocampo de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie total de 419.00 m2 (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados), el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.95 (veinte metros noventa y cinco centímetros lineales), colindando con calle Colon; AL SUR; en 20.95 (veinte metros noventa y cinco centímetros lineales), colindando con propiedad privada; AL ESTE: en 20.95 (veinte metros noventa y cinco centímetros lineales), colindando con calle Ocampo; AL OESTE: en 20.95 (veinte metros noventa y cinco centímetros lineales), colindando con propiedad privada.- B).- una vez hecha la declaración judicial de derechos de posesión y sean protocolizadas las constancias del presente procedimiento y se ordene se gire atento oficio al C. Director de Catastro Municipal con residencia en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas para que por su conducto se sirva manifestar dicha propiedad en esa dependencia a nombre del suscrito y le asigne un número de expediente catastral al bien inmueble objeto de la presente solicitud.- C).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene girar oficio al C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, a fin de que tenga a bien realizar la inscripción de la protocolización respectiva donde se declara la posesión de la que disfruta el suscrito, para el efecto de estar en la posibilidad de crear derechos de dominio sobre el referido inmueble.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fijese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3600.- Octubre 27, Noviembre 5 y 17.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de Agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. ROSA MA. ALEJOS SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial a la que actualmente me une con el C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Haciendo valer mi derecho fundamental y personalísimo al libre desarrollo de la personalidad.

B.- La terminación del Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal.

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

09 de octubre 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3770.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. KENNIA AZUARA FLORES,
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por ALFONSO AZUARA HERVERT en contra de KENNIA AZUARA FLORES Y SOCORRO FLORES ROCHA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación del porcentaje equivalente que percibe la C. SOCORRO FLORES ROCHA, por su propio derecho y en representación de la C. KENNIA AZUARA FLORES, de la Pensión Alimenticia del 50% (cincuenta por ciento), sobre el salario y demás prestaciones del suscrito.- B).- La reducción de la pensión del 50% (cincuenta por ciento), al 30% (treinta por ciento) que quedará como Pensión Alimenticia Definitiva para mi hijo DILAN ALFONSO AZUARA FLORES.- C).- En consecuencia de lo anterior se gire oficio al c. representante legal de la empresa IDELPRO S.A. DE C.V., ordenándole se sirva realizar la modificación del descuento que por concepto de Pensión Alimenticia se le viene reduciendo al suscrito.

Asimismo por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se ordenando emplazar a KENNIA AZUARA FLORES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3771.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ROBERTO GIL CHÁVEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01401/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Medios Preparatorios promovido por el C. LICENCIADO MARÍA BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, en contra de ROBERTO GIL CHÁVEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito de cuenta y anexo.- Téngase por presentada a la C. MARÍA BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, promoviendo Medios Preparatorios a Juicio de Desahucio, en contra de ROBERTO GIL CHÁVEZ, en los términos que señala, en consecuencia se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01401/2019, que por su orden le correspondió.- Cítesele al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Blas Godina número 204, Departamento 6 entre Privada M. Acuña y Arquitectos en la colonia Arcim de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89136 para que comparezcan a este Juzgado el día TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo del pliego de posiciones a su cargo, debiendo identificarse con credencial que contenga fotografía y en su caso deberá ser con la credencial de elector.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Ejército Trigarante número 112 entrada por calle Vicente Guerrero en la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337, se tiene como su Asesor jurídico a los Licenciados Armando Muro Muñoz y Mario Alberto Salvador Moreno.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese personalmente al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ.- Así con fundamento en los artículos 4º, 52 66, 67 413 Fracción I, 414, 415, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial Vigente.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Armando Nuro Muñoz, quien actúa dentro del expediente 01401/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROBERTO GIL CHÁVEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, Emplácese al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los catorce de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3772.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (01) uno de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FERNANDO TENORIO DEL ÁNGEL, en contra de ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ, haciéndole saber a la demandada ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación

del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.

3773.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. ELPIDIO SANTOS MORALES.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veinte, dentro del Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por MARÍA MAGDALENA TREVIÑO TREVIÑO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 20 de octubre de 2020.-
C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3774.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS HERRERA;
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, ordenó el cinco de octubre de dos mil veinte hacer de su conocimiento que por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALEJANDRINA MONTOYA HERRERA, denunciado por ISIDRO LÓPEZ NIÑO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y

en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la presunta heredera que deberá comparecer a justificar su entroncamiento con la autora de la sucesión dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados del Tribunal Electrónico como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo. DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de octubre de 2020.- Testigo de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3775.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00012/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por PEDRO CASTILLO BOTELLO, en contra de SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de enero de dos mil diecinueve, el C. PEDRO CASTILLO BOTELLO, demandó en la Vía Ordinaria Civil, al SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que se declare que el suscrito he tenido la posesión, de forma pública, pacífica, de buena fe, y a título de dueño, del bien inmueble un ubicado en la colonia Las Brisas de Ciudad Mante. Tamaulipas, controlado con Clave Catastral 210102148001.- Con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con calle Río Tamesí en 10.00 metros; AL SUR.- con Samuel Ladabaum en 10.00 metros; AL ESTE.- con Samuel Ladabaum en 1500 metros; y AL OESTE.- con Samuel Ladabaum en 15.00 metros.- De acuerdo a los datos de localización y coordenadas que proporciona en el plano respectivo.

B).- Que se declare que dicha posesión ha sido publica, pacífica respetuosa, de buena fe, continua, a título de dueño, y por ende es apta y cumple con los requisitos legales necesarios para la declaratoria de prescripción positiva.

C).- Que en virtud de lo anterior ha operado en mi favor la prescripción positiva de dicho bien inmueble, y se me declare propietario del bien inmueble antes mencionado.

D).- El pago de gastos y costas, solamente en caso de generarse las mismas.

Por resolución de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el expediente bajo el Número 00012/2019.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en el sitio del Tribunal Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintidós de enero de dos mil diecinueve y tres de septiembre de dos mil veinte, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

De igual forma se hace saber al C. SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ que para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el punto quinto del acuerdo general 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3776.- Noviembre 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. TERESA DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, denunciado por IGNACIO ZACARÍAS VÁZQUEZ URBINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3830.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00826/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. LUISA PUENTE CAVAZOS, denunciado por MANUEL ENRIQUE AVALOS PUENTE Y MARÍA DE JESÚS AVALOS PUENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3831.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00847/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MARYDELY RODRÍGUEZ IZAGUIRRE, denunciado por el C. ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3832.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00852/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ALFREDO PINEDA LÓPEZ, denunciado por ROBÍN ALFREDO PINEDA MANDUJANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3833.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LUCIO LARA, denunciado por CONSUELO FRANCO RAMOS, LESLY FABIOLA LUCIO FRANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3834.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ANDREA VILLANUEVA NARVÁEZ, denunciado por PEDRO NAVA ONTIVEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3835.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 707/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUNICE GRIMALDO PINEDA, denunciado por HÉCTOR JAVIER CASTILLO SILVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3836.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA PADILLA DOMÍNGUEZ, denunciado por ÁNGEL GONZÁLEZ GUERRERO, LEGNA PATRICIA GONZÁLEZ PADILLA, ÁNGEL OMAR GONZÁLEZ PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3837.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA TOSCANO TAVAREZ, denunciado por MARÍA JULIETA GARZA TOSCANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3838.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BERNAL GÓMEZ, denunciado por FREDY ANTONIO BERNAL CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3839.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 cinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00760/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA REYES BERNAL, denunciado por MARCO ANTONIO GIL REYES, SONIA GIL REYES, IVÁN ISRAEL MARTÍNEZ REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3840.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00764/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUTBERTO BERMÚDEZ MARQUÉZ, denunciado por ADELA CAMACHO LÓPEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3841.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN PEREZ JACOBO, denunciado por BLANCA PEREZ SALAZAR, GUDOBERTHA PEREZ SALAZAR, JOSÉ LUIS PEREZ SALAZAR, JOSÉ NICOLÁS PEREZ SALAZAR, MARCELA PEREZ SALAZAR, MARÍA DE LA PAZ PEREZ SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3842.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ELENA ZORRILLA HERNANDEZ, denunciado por BETZABE TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ZORRILLA, JUAN HUMBERTO GONZÁLEZ ZORRILLA, MILTON JORGE GONZÁLEZ ZORRILLA, STEVE DOMINGO GONZÁLEZ ZORRILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 16 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3843.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA TOSCANO LINARES, denunciado por EULALIO VELÁZQUEZ TOSCANO Y ERNESTO VELÁZQUEZ TOSCANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de marzo de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3844.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 del mes de agosto del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00442/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MENDO CRUZ, denunciado por ELIA GÓMEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 7 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica

Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3845.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBA PÉREZ ARTEAGA denunciado por EVANGELINA PÉREZ PÉREZ, asignándosele el Número 00577/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3846.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JONÁS DEL ÁNGEL BURGOS, quien falleció el 21 de marzo 2004, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JOSÉ MARÍA DEL ÁNGEL PACHECO, MIGUEL ÁNGEL DEL ÁNGEL PACHECO, ADELAIDA PACHECO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3847.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO EDUARDO ENDO MENDIZAVAL, quien falleció el quince de Mayo de 2009 dos mil nueve en Pueblo Viejo, Veracruz, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por las C.C. MARÍA DEL REFUGIO VILLANUEVA FLORES Y MARÍA DEL REFUGIO ENDO VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3848.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GUILLERMO ALMAZÁN NAVA, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, en Villa Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Sucesión denunciada por ANA LUISA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00099/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 de febrero de 2020.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

3849.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELIA GARCIA MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (03) tres de Agosto del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DOMITILLO CASTRO RUIZ, por derecho propio y en representación del menor EMANUEL CASTRO GARCIA, así también como los C.C. REBECA CASTRO GARCIA Y ABRAHAM CASTRO GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00526/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3850.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL ANTONIO PIÑA AGUILAR, quien falleciera en fecha: (15) quince de septiembre de dos mil veinte (2020), en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LUISA ESTELA GONZÁLEZ TREVIÑO.

Expediente registrado bajo el Número 00576/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3851.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ DAVID CHÁVEZ BRAVO Y/O JOSÉ CHÁVEZ BRAVO, denunciado por MA. ELENA CHÁVEZ SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3852.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciadas Karla Karina Leija Mascareñas y Licenciada Marisol Reyes Frías, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha primero de septiembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARÍA SANTOS SERNA GONZÁLEZ, denunciado por el C. RAYMUNDO RAMÍREZ SERNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 23 de septiembre del 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.

3853.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CECILIA BOLAÑOS GUARDADO, denunciado por el C. SANDRA CIRILA RAMOS BOLAÑOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 30/09/2020 04:22:15 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3854.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0571/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora GUADALUPE HERRERA LOZANO, promovido por EVELIO GUADALUPE MADRIGAL HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3855.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de octubre de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0651/2020, relativo al Doble Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos FRANCISCO HERNANDEZ ANGUIANO Y MACARIA ROCHA SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se

presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3856.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00665/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIO GARCIA VEGA, promovido por MA. DEL CARMEN CASTILLO GALVÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de octubre del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3857.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de Octubre de 2020, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 668/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO HERNANDEZ ROMERO Y MACRINA BÁRCENAS GONZÁLEZ, promovido por MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ BÁRCENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3858.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00782/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIO CERDA GARCIA, denunciado por AZAEL CERDA SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente Edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3859.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00830/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BAZÁN SERRATO, denunciado por LILIA KARINA BAZÁN SALINAS Y MARICELA SALINAS GUERRERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente Edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3860.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 28 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00757/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ISABEL MARTÍNEZ LEDEZMA, denunciado por los C. CLAUDIA PUENTE MARTÍNEZ, JUAN LUIS PUENTE MARTÍNEZ Y MISALE ALEJANDRO PUENTE MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3861.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 12 de octubre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00811/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO GONZÁLEZ PEÑA, denunciado por BEATRIZ AGUIRREZ GARZA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3862.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de octubre del 2020 se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00759/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO FLORES CASTILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3863.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 02 de octubre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2007; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIO NIÑO ALAMILLO, denunciado por BACILO, GUSTAVO, JUAN JOSÉ Y MARÍA GUADALUPE de apellidos NIÑO LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3864.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00578/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL HUESCA HERNANDEZ, denunciado por MICHELLE NIÑO MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MICHELLE NIÑO MARTÍNEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762,

772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos.- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3865.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de octubre del año en curso el Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID OLVERA ANDRADE, denunciado por MA. DE LOURDES GÓMEZ ESPINOSA, EMMANUEL, JESÚS DAVID, YESSENIA AILLEN Y LOURDES JEANETH de apellidos OLVERA GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam. a 16 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3866.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL GRIMALDO MARTÍNEZ, a bienes de MARTA FERNÁNDEZ PEREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3867.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinte (2020), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAS, denunciado por MA. DE JESÚS FLORENCIA HERNANDEZ Y ELISA ISABEL RODRÍGUEZ FLORENCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3868.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 20 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00715/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABIEL AIDÉ GRACIA GUERRA, denunciado por los Ciudadanos ZOILA LOZANO CANTÚ, ABIEL ALLAN, EDGAR REIVER, ZELMA MINU Y ZAED YANETH todos de apellidos GRACIA LOZANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3869.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00198/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNOLDO RAMÍREZ GUERRA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día cinco de julio del dos mil veinte, habiendo tenido su último domicilio en calle Aquiles Serdán número 140, Zona Centro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por ADELA SÁENZ SÁENZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 25 de septiembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3870.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00373/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ PALACIOS ZÚÑIGA, denunciado por HERMINIO TORRES ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3871.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO FONSECA MONCADA, denunciado por FAUSTINA CEPEDA LEAL, MARIO ALBERTO FONSECA CEPEDA, LUIS EDUARDO FONSECA CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3872.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (16) dieciséis de octubre de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00231/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE VALADEZ TORRES, denunciado por MERCEDES GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3873.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00031/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO DE JESÚS TORRES AGUILAR, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MA. MARTHA MÉNDEZ SALINAS Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha 21 de febrero de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de octubre del 2020.- Secretario de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3874.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00120/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JOSEFA ARRATIA ARRATIA, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por CONCEPCIÓN CALVO AGUIRRE Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha seis de octubre del dos mil veinte, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de octubre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3875.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia

del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año en curso, se promovió Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA MUÑOZ LOERA, promovido por J. GUADALUPE MUÑOZ LOERA, dentro del Expediente Número 00145/2006, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO MUÑOZ CONTRERAS Y JUANA LORA PAZ, promovido por TRINIDAD MUÑOZ LOERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 21 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3876.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00217/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILA HERNANDEZ DE LEÓN promovido por WENCESLAO VÁZQUEZ HERNANDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de marzo de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3877.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero Y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00458/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO RAMÍREZ CANTÚ, promovido por GRISELDA PEREZ ORNELAS Y DIANA ELIZABETH RAMÍREZ PEREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 24 de agosto de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3878.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGER PEÑA PEREZ, promovido por FRANCISCO RODRÍGUEZ CASTRO y ORALIA GUADALUPE GARCIA MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 6 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3879.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00142/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO DÍAZ MARTÍNEZ, denunciado por COHINTA DÍAZ ESPINOSA, JOSÉ MATILDE DÍAZ ESPINOSA, JUANA ESPINOSA RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés

alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 19 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3880.- Noviembre 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 556/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ALONSO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. SANTIAGO ALONSO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- T. de A., LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3881.- Noviembre 5.- 1v.